

Ideas para el discurso del Ministro en Talca

1.- El acuerdo político entre Oposición y Gobierno sobre Reforma constitucional Regional Municipal señala que "la administración superior de cada Región quedará radicada en un Gobierno Regional que tendrá por objeto el DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO DE LA REGION. De este modo ha quedado constitucionalmente consagrada la función cultural como una de las actividades primordiales del nuevo órgano de Gobierno que se crea.

En la redacción actual de la Constitución de 1980, lo cultural aparece solo como una de las funciones de los COREDE, Consejos Regionales de Desarrollo. Art. 102: "El Consejo Regional tiene por objeto asesorar al Intendente y contribuir a hacer efectiva la participación de la comunidad en el progreso económico, social y cultural de la Región".

2.- El anteproyecto de Ley Orgánica Constitucional, en su artículo 8, letra f, determina las siguientes funciones del Gobierno Regional en el ámbito del desarrollo social referidas a la cultura: "fomentar las expresiones culturales regionales y cautelar el patrimonio histórico, artístico y natural de la región, así como el desarrollo de las etnias autóctonas".

Para llevar a cabo estos objetivos, el Gobierno Regional dispone de una serie de mecanismos institucionales que quedarán establecidos en la ley. Pero en el estado actual de la discusión no se había previsto todavía ningún órgano técnico en el ámbito de la cultura. Por eso es importante y urgente incluir el tema cultural en las estrategias regionales de desarrollo, las cuales, a partir de esta nueva figura constitucional, estarán dotadas de capacidades de ejecución conocidas y programables. Y esto es una responsabilidad de cada Región y de la conciencia que esta tenga de sus propias prioridades de desarrollo.

Como Ministro de Educación, recomendamos que la cultura sea incluida como un capítulo especial de estas estrategias regionales e instamos a los responsables regionales a cumplir todos los objetivos planteados y a no dejarse llevar por la tendencia a resolver los problemas en forma unilateral. La cultura forma parte de la vida de cada región y de ella depende en definitiva, el alza de la calidad de vida de su población.

3.- La nueva figura institucional conserva el organismo denominado Consejo Económico y Social Regional. Su finalidad es servir de órgano consultivo al Gobierno Regional y como vehículo de participación de la Comunidad Regional socialmente organizada. Sin perjuicio de las modalidades electorales que se definan para regular su participación, este órgano es importante para los efectos del desarrollo cultural, pues contempla un cupo para las Organizaciones Comunitarias Funcionales, entre las cuales se cuentan los centros culturales y artísticos.

4.- En el ámbito Municipal, queda también constitucionalmente consagrada la función de desarrollo cultural que atañe a las Municipalidades. Por recomendación de la Comisión Asesora de Cultura, hemos enviado a la Comisión redactora de la Ley, una indicación para que se contemple en las Municipalidades el

nombramiento de encargados Culturales de de Comisiones Asesoras.

Entre las funciones de la Municipalidad se estipula que éstas velarán por el "desarrollo de la educación y la cultura y por la preservación de las costumbres, tradiciones y valores culturales de la nación y en particular de los grupos étnicos autóctonos.

La nueva Ley contemplará además, facilidades para que las Municipalidades operen por la vía de la creación de Corporaciones Culturales u otros tipos de organismos que tengan eficacia en el ámbito cultural.